



ORDENANZA N°

05107

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.) 30 de Mayo de 1995.-

VISTO:

El expediente Nro. 3140/92 del registro de este Concejo Deliberante, y la Ordenanza 393/74 que adhiere a la Ley Nro. 13.893, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su Artículo 95 legisla acerca de la colocación de avisos de propaganda, inscripciones, etc., en zonas próximas a los caminos.

QUE deben extenderse los alcances de la referida Ordenanza al conjunto de la ciudad.

QUE debe definirse el concepto de Paisaje Urbano a partir de la sumatoria de sus elementos constitutivos, fachadas de edificios públicos y privados, aceras y cordones, postes y columnas de alumbrado, paredones, semáforos, puentes alcantarillas, etc.

QUE el paisaje urbano debe ser preservado de las pegatinas, pintadas, grafittis, de cualquier origen y naturaleza.

QUE la ciudad debe defenderse de las personas y/o instituciones que la degradan.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW. SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro): Prohíbese el pintado, pegado y/o cualquier otra forma de expresión gráfica mural y de cualquier origen, en los elementos que constituyen el paisaje urbano (paredones, columnas de alumbrado, cordones, etc.).-

ARTICULO 2do): El Municipio hará responsable a las instituciones privadas y/o públicas y a los particulares que organicen, ordenen y financien campañas publicitarias en la vía pública, de los daños que se infieran a la ciudad,


OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

1


Gr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

3571



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELLEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 05107

TRELEW (CHT.) 30 de Mayo de 1995

///

incluidos los frentes de los domicilio particulares y les hará patrimonialmente responsables de las reparaciones y resarcimientos económicos que surjan del daño causado.

ARTICULO 3ro): Los propietarios de muros y/o paredones de terrenos baldíos, podrán acondicionar de modo que sean aptos para recibir publicidad mural mediante el pegado de afiches, y su uso podrá ser a título gratuito u oneroso. Para ello, el muro deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Estar revocado con revoque grueso o cemento bolseado, terminado con pintura resistente que permita su limpieza y lavado.

b) Tener en su parte superior una leyenda que diga "Espacio de Publicidad" con indicación de dirección y/o número telefónico para solicitar la autorización de uso oneroso o gratuito.

c) Los "Espacios de Publicidad" descriptos en el punto anterior serán destinados a recibir afiches de papel, pegados con engrudos que permitan su fácil remoción, o pintados por letristas.

d) Los propietarios de "Espacios Publicitarios" que fueran utilizados sin autorización podrán accionar ante las instituciones que organicen y ordenen las campañas publicitarias.

ARTICULO 4to): Se autorizará a particulares y/o instituciones de bien público a proponer al Municipio la ejecución de elementos que sirvan para la colocación de publicidad como: pantallas, cilindros, etc.

ARTICULO 5to): Se autorizará la colocación de "Pasacalles" de tela con sus correspondientes extremos rígidos y tensores y/o pancartas rígidas de P.V.C., mientras duren las campañas publicitarias con la responsabilidad de los anunciantes de retirarlos dentro de los diez días posteriores a la realización del evento que les dio origen.

ARTICULO 6to): Las imprentas que ejecuten trabajos de publicidad mural, deberán informar a sus mandantes acerca de los alcances de la presente Ordenan-


OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Gr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 05107

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.) 30 de Mayo de 1995.

///

za.

ARTICULO 7mo): Los vecinos damnificados por la violación a la presente Ordenanza realizarán su presentación ante el Tribunal de Faltas Municipal, quien asumirá su representación y fijará la sanción correspondiente.

ARTICULO 8vo): La violación a la presente Ordenanza será sancionada con la siguiente escala de multas :
a) de 0.5 a 1 módulo por la 1ra infracción.
b) de 1 a 2 módulos por la 2da. infracción.
c) de 2 a 5 módulos por la 3ra. infracción.

ARTICULO 9no): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 10mo): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: **30 MAY 1995**

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: **3571**

OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

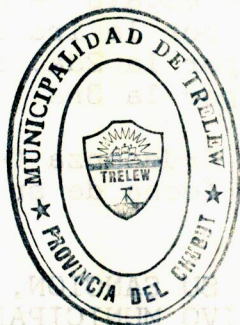


Gr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N°



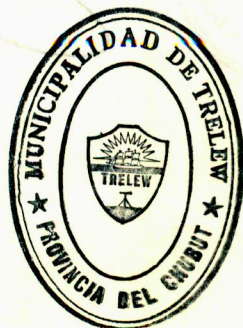
Dr. CLAUDIO C. CONRAD
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

C. SERGIO SANCHEZ CALOT
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Arq. RAUL JOSE GATICA
SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

PROMULGACION AUTOMATICA con fecha 15 de junio de 1995, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47º de la Carta Orgánica Municipal, como N° **05107**




PEDRO OSCAR GALLO
A/C. DIRECCION DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW